

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

E.U.M.H. 2021-00699

Para los fines legales pertinentes, téngase por contestada la demanda y de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada córrase traslado a la contraparte de conformidad con el artículo 110 del C. G. del P.

Adviértase, que cuando el juzgado remitió la contestación al abogado Ladino Sandoval [1 de septiembre de 2022], la señora Alexander Calero Casallas le indico a éste su revocatoria.

Reconocer personería a Diana Milena Espinosa Narvéez para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. Así se tiene por revocado el poder al profesional del derecho Humberto Ladino Sandoval.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MEP', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the top and a long, sweeping tail.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez